CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que los Partidores designados presentaron Trabajo de Partición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Clauder Cachineo

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1602
Radicado:	76001 31 10 014 2004-01276-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	RAFAEL URIBE TREJOS
Causante:	RAFAEL ENRIQUE URIBE LERMA
Decisión:	CORRE TRASLADO PARTICIÓN

Revisada la causa se observa que los apoderados judiciales actuando como partidores designados presentaron trabajo de partición contentivo de 35 folios, por tanto, conforme el artículo 509 del CGP, se corre traslado del mismo por el término de CINCO (5) DÍAS, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si a bien lo tienen.

Adicionalmente con el trabajo de partición presentaron Escritura Pública N° 3.333 del 9 de septiembre de 2014 de la Notaria Octava del Circulo de Cali donde los herederos MARIBEL URIBE ORTEGA y RAFAEL URIBE TREJOS efectuaron venta de derechos herenciales a titulo singular que les pueda corresponder sobre el bien inmueble identificado con MI N° 370-539591 de la ORIP de Cali y sobre el establecimiento de comercio denominado Lavateca 7ª a favor del señor ADOLFO GUEVARA SANCHEZ.

En el mismo sentido se aportó Escritura Pública N° 2.757 del 31 de julio de 2015 elevado en la Notaria Octava del Circulo de Cali donde la heredera MARIA PAULA URIBE QUINTERO efectúo venta de derechos herenciales a titulo singular que les pueda corresponder sobre el bien inmueble identificado con MI N° 370-539591 de la ORIP de Cali a favor del señor ADOLFO GUEVARA SANCHEZ.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

pam

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado al Trabajo de Partición presentado por la partidora designada por el término de CINCO (5) DÍAS, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: RECONOCER como cesionario de derechos herenciales a titulo singular al señor ADOLFO GUEVARA SANCHEZ identificado con CC Nº 16.449.943, conforme a las cesiones realizadas por los herederos MARIBEL URIBE ORTEGA, RAFAEL URIBE TREJOS y MARIA PAULA URIBE QUINTERO actos contenidos en las Escrituras Públicas números 3.333 del 9 de septiembre de 2014 y 2.757 del 31 de julio de 2015 de la Notaria Octava del Circulo de Cali, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 120

del 28 de julio de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4fec0340ae3d93b38138b2c82552a8700c6ae7d619252a9211171a5e0e1aeb4 Documento generado en 27/07/2021 02:04:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

pam